



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veinte (020-2019)**, presentada por el ciudadano
en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“Atentamente, solicito a ustedes me sea proporcionada información, referente al derecho de vía de una autopista proyectada conocida como AUTOPISTA DUA, según consta en la resolución #0758/98 de línea de construcción extendida por el Departamento de Líneas de Construcción de OPAMSS, sobre un terreno de mi propiedad ubicado en Z4AP1 Carretera Troncal del Norte Km. 12.5 y colindante con fábrica INSINCA, Municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

Adjunto fotocopia del esquema de ubicación del terreno”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, a la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 020-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre derecho de vía de una autopista proyectada conocida como autopista DUA, según consta en la resolución #0758/98 de línea de construcción extendida por el Departamento de Líneas de Construcción de OPAMSS, sobre un terreno de mi propiedad ubicado en Z4AP1 carretera Troncal del Norte km. 12.5 y colindante con fábrica INSINCA, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por lo anterior, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informan que el ente rector actualmente es la OPAMSS y en el año 1992 fue entregada a esa oficina, todos los planes de desarrollo vial que tenía proyectado la DUA, y desde esa fecha la OPAMSS es el ente rector de los 14 municipios del AMSS, por lo que dentro del archivo general del MOP no se encuentra ese Diseño, se pide informar al requirente que haga la consulta a la oficina de OIR de la OPAMSS (presentar una solicitud de no afectación o de afectación), ya que ellos son los indicados para informar si dentro de sus planes de desarrollo urbano, todavía la tienen vigente o no. Es de mencionar que dentro de los archivos de esta Dirección no tenemos información de la Autopista DUA, en la zona del pericentro Apopa”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Por su parte, la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió a través de un memorando bajo ref. MOPTVDU-VMOP-DPOP-SGAIRI-127/2019, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

“De acuerdo a formulario de solicitud de información de referencia MOP No. 020-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, en el cual solicita información sobre el Derecho de Vía de una Autopista proyectada conocida como Autopista DUA., según consta en la Resolución #0758 de Línea de Construcción extendida por el Departamento de Líneas de Construcción de la OPAMSS, sobre un terreno de su propiedad, ubicado en la Z4AP1, Carretera Troncal del Norte Km. 12.5 y colindante con fábrica INSINCA, municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.

Al respecto, se informa que la DPOP desconoce de la proyección AUTOPISTA DUA, la cual según el antecedente de la solicitud es una proyección vial, de igual manera se desconoce de los Derechos de vía de la misma, es información y documentación que la administra la OPAMSS.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En cuanto al derecho de vía que el ciudadano desea conocer en el esquema que presenta y que se adjunta a este memorando, este esquema define un trazo de la AUTOPISTA DUA, en la cual se refleja una sección A-A, en la cual se muestra la información que él desea conocer, ya que están los acotamiento de la sección del derecho de vía que es de 30.00 metros de ancho, es decir 15 metros a partir del eje de la referida proyección y zonas de retiro a ambos lados de 6.00 metros de ancho, y otros datos técnicos geométricos de la vía.

Por lo anterior, se recomienda que para más detalles de información específica de derechos de vía a lo largo de la proyección de la AUTOPISTA DUA, se debe de acercarse a la OPAMSS, quienes posiblemente puedan tener más información del caso”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

- IX. Mientras que, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** contestó por medio un correo electrónico de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, entre otras cosas, lo siguiente:

“Comentarle sobre la solicitud 20/2019 esta unidad le informa lo siguiente:

El proyecto del cual hace referencia el usuario según la solicitud el nombre del proyecto donde se encuentra la Fabrica INSINCA no es el que detalla como AUTOPISTA DUA, ya que en nuestros controles no tenemos nada parecido.

Pero si hemos localizado un plano de derecho de vía del proyecto CONSTRUCCION CARRETERA CA. 1 ENTRE CA:4 TRONCALDEL NORTE CALLE A TONACTEPEQUE PAQUETE III y en este proyecto hemos localizado la fábrica que el menciona, que a la par se encuentra el terreno de su propiedad. Es más, aparece el nombre en el plano mencionado de un afectado o dueño de un terreno que se parece al brindado por el usuario en el plano que le da a usted como pista.

Pero hago del conocimiento que dicho expediente donde está el plano, pertenece al grupo saltex S.A de C.V.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Esta Unidad informa que después de haber buscado en todos nuestros controles, no hemos localizado con las pistas dadas algo exacto, solo lo que le explico anteriormente”.

Se anexa el plano localizado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.

X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber al ciudadano

[redacted] que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que, en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información específicamente referente a derechos de vía a lo largo de la proyección de la AUTOPISTA DUA, sea solicitada en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano

[redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuz, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 5 de 6



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

la Dirección de Planificación de la Obra Pública Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP y la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP, al interesado para que la información específicamente referente a derechos de vía a lo largo de la proyección de la AUTOPISTA DUA, sea solicitada en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

